



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000340 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 SEP 2023

VISTO:

Carta Nº 19-2023/ING.CEPZ-R.O, de fecha 08 de agosto del 2023, Carta Nº32-2023-CONSORCIO JC, de fecha 08 de agosto del 2023, CARTA Nº 029-2023/CSC-FMOC de fecha 09 de agosto de 2023, Informe Nº 089-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, de fecha 10 de Agosto del 2023, Informe Nº 1608-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de 11 de agosto del 2023 , inserto en el reverso del INFORME Nº 1608-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29681, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución N 274-2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR de fecha 01 de agosto del 2023, se **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación del Plazo Parcial Nº 01, a través de la **CARTA Nº 024-2023/CONSORCIO JC**, de fecha 03 de julio del 2023, por la causal establecida en el artículo 197, literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo Nº 234-2022-EF.

Que, conforme a la Carta Nº 19-2023/ING.CEPZ-R.O de fecha 08 de agosto del 2023, el Residente de Obra Ing. Civil Carlos Ponce Zavaleta, solicita el RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO Y NO IMPOSICIÓN DE PENALIDAD por un periodo de SESENTA Y SEIS (66) DÍAS CALENDARIOS para la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03,**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000340 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 SEP 2023

CALLE 04, PROLONG. CALLE 04, PSJE 5 Y PSJE COAR DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"; a consecuencia de que la entidad ha notificado mediante Oficio Múltiple 0132023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES GGR-GRI-GR, de fecha 20 de junio 2023 (vía correo el REINICIO DE OBRA y la Aprobación del Expediente técnico de la componente Sub Presupuesto eléctrico: "Mejoramiento del Sud Sistema de Distribución Secundaria En 380-220 Voltios, Trifásico y Alumbrado Público para el Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal de las calles Andrés Araujo, Maximiliano Moran, calle 02, calle 03, calle 04, Prolongación calle 04, Pasaje 05 y Pasaje COAR del Distrito de San Juan de la Virgen, Provincia y Departamento de Tumbes" mediante documento de referencia a) por la concesionaria del servicio ENOSA; cuya componente de SUB PRESUPUESTO ES 03: RED SECUNDARIA, ACOMETIDAS E ILUMINACIÓN es parte del Proyecto Integral de la obra en ejecución.

Que, a través de la Carta N°032-2023/CONSORCIO JC de fecha 08 de agosto del 2023, Representante Común Rodolfo David Ulloque Vincés, solicito retraso justificado y no imposición de la penalidad correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACIÓN CALLE 04, PASAJE 05, Y PASAJE COAR DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN -PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", así mismo adjuntarle el informe N° 019-2023/ING.CEPZRO del informe del residente donde se acredita y sustenta de manera objetiva que el retraso en la ejecución del contrato obedece a una situación que no es imputable a la contratista, solicitando el reconocimiento de retraso justificado y no imposición de penalidad.

Que, con CARTA N° 029-2023/CSC-FMOC de fecha 09 de agosto de 2023, el CONSORCIO SUPERVISOR COAR, traslada traslado Informe N° 028-2023-CSCOAR/EDEZ, de fecha 09 de agosto de 2023, el JEFE DE SUPERVISIÓN sobre EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DEL RETRASO JUSTIFICADO Y LA NO APLICACIÓN DE PENALIDAD A LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO JC DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES ANDRÉS ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02 CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACIÓN CALLE 04, PASAJE 5 Y PASAJE COAR DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES" CUI 2481058", la cual se declara PROCEDENTE, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 089-2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, de fecha 10 de Agosto del 2023, el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Ing. Erick Enrique Peña Herrera, informa al Sub Gerente de Obras Ing. Fleming Jhair Dioses Sandoval, que conforme conclusión de superviso de acuerdo al análisis realizado, en conformidad con los lineamiento de hecho y de derecho, la Supervisión considera PROCEDENTE otorgar, la Solicitud de Retraso



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000340 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 SEP 2023

partidas afectadas por ruta crítica solicitada por el CONSORCIO JC (integrado por la Empresa ICSA CONSTRUCTORES S.R.L y la Empresa CONSTRUCTORA IDROGO S.R.L), cuyo análisis está amparado en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Que, con Informe N° 1608-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 11 de agosto del 2023, el Sub gerente de Obras Ing. Fleming Jahir Dioses Sandoval, comunico al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Lenin Harold Ávila Silva, **ES PROCEDENTE**, la solicitud de Reconocimiento de Retraso Justificado y No Aplicación de Penalidad, y en **APROBAR** el mayor plazo cuantificado en **SESENTA Y SEIS (66) DIAS CALENDARIOS** para la ejecución de la partida **03.00 RED SECUNDARIA, ACOMETIDAS E ILUMINACIÓN**, retrasada ante la demora en la aprobación del Expediente de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES ANDRÉS ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02 CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACIÓN CALLE 04, PASAJE 5 Y PASAJE COAR DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES" CUI 2481058", de las Redes Eléctricas de Baja Tensión por parte de la concesionaria ENOSA.

Que, con proveído de fecha 14 de agosto de 2023, inserto al reverso del INFORME N° 1608-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG. de fecha 11 de agosto del 2023, en el cual la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales emitir informe legal.

Que la decisión de no otorgar la ampliación de plazo solicitada, deja a salvo el derecho del contratista de, una vez que considere que la causal alegada haya concluido, pueda formular la solicitud de ampliación de plazo que corresponda conforme el procedimiento señalado en el artículo 85° del DS N° 071-2018-PCM.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB. REG. TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDENTE, EL RETRASO JUSTIFICADO por 66 (sesenta y seis) DÍAS CALENDARIO, solicitado por el representante común del Consorcio JC, con Carta N° 032-2023/CONSORCIO JC, a pedido del residente de la Obra mediante Carta N° 19-2023/ING.CEPZ-R.O, de fecha 08 de agosto del 2023, para la ejecución del contrato de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000340 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 SEP 2023

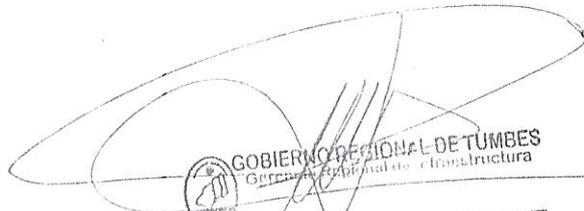
MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02 CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACIÓN CALLE 04, PASAJE 5 Y PASAJE COAR DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES" CUI 2481058".

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE ESTABLECE, que los cálculos y procedimientos técnicos, son de responsabilidad del área encargada del seguimiento de la ejecución de contrato.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista **CONSORCIO JC** y al **CONSORCIO SUPERVISOR COAR**, a la Subgerencia de Obras, al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Renée María Silva
Directora Regional de Infraestructura